y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de septiembre, a las doce quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de octubre, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 30 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Vivienda unifamiliar, tipo A, identificada como H-8 del complejo sito en las parcelas 86, 87, 88 y 89 de la urbanización «El Casalot», de Montroig. Consta de planta baja y planta alta, y terreno ajardinado privativo. Superficie total del solar: 4.699 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus al tomo 725, libro 274 de Montroig, folio 33, finca número 19.439.

Valorada en 16.371.566 pesetas.

Dado en Reus a 20 de mayo de 1998.—La Secretaria, María Ángeles Muriel Bernal.—28.964.

RIBEIRA

Edicto

Doña Marina García de Evan, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ribeira,

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de quiebra voluntaria, número 1/1998, de la entidad «Onza de Oro, Sociedad Anónima», se notifica la resolución dictada en los mismos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«Auto

En Ribeira a 28 de abril de 1998.

Hechos

Único.—Por el Procurador don José Manuel Novoa Núñez, en nombre y representación de la entidad mercantil "Onza de Oro, Sociedad Anónima", se solicita la declaración en estado legal de quiebra voluntaria de su representada, alegando que el estado de insolvencia de la compañía le impide hacer frente al pago de sus deudas, y que, por ello, se ve obligado a solicitar dicha declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 874 del Código de Comercio vigente; suplicando se dicte auto declarando el citado estado, adjuntando los Libros de Comercio, Memoria, Balance y relación nominal de acreedores expresiva de las obligaciones pendientes de la sociedad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y los artículos 1.017 y siguientes del antiguo Código de Comercio de 1829, procede declarar, por reunir todos los requisitos exigidos por estos preceptos, el estado de quiebra voluntaria de la solicitante, con todas sus consecuencias.

Parte dispositiva

Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad "Onza de Oro, Sociedad Anónima", con domicilio social en rua Ribeiriña, sin número, del municipio de Pobra do Caramiñal, quedando la misma inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes y establecimiento, y procédase a inscribir tal incapacidad en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose para tal fin los oportunos mandamientos por duplicado, que se entregarán al Procurador del instante para su curso y diligenciamiento; se tienen por vencidas todas las deudas pendientes de la quiebra, las que dejarán de devengar intereses, salvo los créditos hipotecarios y pignoraticios, si los hubiese, y hasta donde alcance la respectiva garantía.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Enrique Ángel Barros López, con domicilio en rua do Villar, número 46, 2.º D, Santiago, y Depositario de la misma a don Luciano de Dios Teijeira, con domicilio en Juan Florez, 82, local 3, A Coruña, librándose para su citación los oportunos oficios, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, y, previa aceptación y juramento de sus respectivos cargos, procédase inmediatamente por el Comisario a la ocupación general de todos los bienes y derechos de la quebrada, y de sus libros, papeles y documentos de giro, y a su inventario y depósito de la manera prevista en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829, librándose los oportunos oficios a los que se encontraran fuera de esta ciudad, todo lo cual quedará bajo la custodia y conservación del Depositario hasta que se proceda al nombramiento de Síndicos.

Publíquese la presente declaración de quiebra mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el Juzgado de Paz de Pobra do Caramiñal por ser el pueblo del domicilio de la quebrada, a cuyo fin líbrese exhorto, y se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el diario "La Voz de Galicia". Requiriendo en ellos a cuantas personas tengan en su poder bienes que pertenezcan a la quebrada, para que o, manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declaradas cómplices de quiebra y previniéndoles que, si adeudan cantidades a la quebrada, las realicen al Depositario, bajo apercibimiento de que, en otro caso, no se reputará legítimo el pago; líbrense para ello los despachos precisos, que se entregarán al Procurador del instante para su curso y diligenciamiento.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Noia.

Para su adscripción respecto de los inmuebles de la quebrada inscritos, a saber:

Tomo 490, libro 57 de Puebla, folio 86, finca número 4.622.

Tomo 612, libro 73 de Puebla, folio 237, finca número 5.687.

Tomo 612, libro 73 de Puebla, folio 238, finca número 5.688.

Tomo 612, libro 73 de Puebla, folio 239, finca número 5.689.

Tomo 612, libro 73 de Puebla, folio 240, finca número 5.690.

Tomo 626, libro 84 de Puebla, folio 213, finca número 6.424.

Tomo 626, libro 84 de Puebla, folio 215, finca número 6.425.

Transferencia de propiedad y ampliación de la concesión, fincas número 4.078, folio 11, inscripción cuarta; número 4.079, folio 113, inscripción quinta; ambas del libro 50 de Puebla del Caramiñal, tomo 444 del archivo.

Tomo 444, libro 50 de Puebla, folio 121, finca 4.082, inscripción tercera.

Decrétese la retención de toda la correspondencia postal y telefónica de la quebrada, a los efectos expresados en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de Pobra do Caramiñal, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, y a disposición del Comisario, procediéndose a su apertura en la forma prevista por la Ley, en los días y horas que a los efectos se señalen, en la pieza que se formará.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todos los pleitos y ejecuciones pendientes contra la quebrada, con excepción establecida en el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil relativa aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecarios, en la averiguación de lo cual, previamente, póngase en conocimiento de los demás Juzgados de igual clase de los de esta ciudad la presente declaración de quiebra, librándose para ello los oportunos oficios, y con su resultado se acordará lo demás que proceda.

Comuníquese igualmente la declaración de quiebra de "Onza de Oro, Sociedad Anónima" a la Delegación de Hacienda de A Coruña y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y, concretamente, a la Delegación Provincial del mismo existente en A Coruña, expidiéndose para ello los oportunos oficios.

Cumpliméntese y cúrsese el oportuno boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, y, asimismo, comuníquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se previene al señor Comisario que, dentro del término de tres días siguientes a la conclusión de la ocupación de bienes, formule el estado de acreedores de la quiebra, y, una vez verificado, se acordará lo procedente para la convocatoria de acreedores a la primera Junta general, para el nombramiento de los Síndicos.

Fórmense las distintas piezas separadas de procedimiento con el testimonio de esta resolución.

Contra la presente resolución, cualquier acreedor puede deducir oposición por el trámite de los incidentes, ante este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes a su notificación o publicación de edictos.

Lo pronuncia, manda y firma doña Ana López-Suevos Fraguela, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Ribeira.»

Dado en Ribeira a 28 de abril de 1998.—La Secretaria, Marina García de Evan.—28.931.

SAN CLEMENTE

Edicto

Don Javier María Calderón González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Clemente (Cuenca) y su partido,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 146 de 1996, a instancias del Procurador de los Tribunales don José Luis Moya Ortiz, actuando en nombre y representación de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Francisco Castillo García y doña Isabel Carretero Lucas, sobre efectividad de un préstamo hipotecario (cuantía 4.263.421 pesetas por principal reclamado, más los intereses, gastos y costas que se produzcan), y en los que, por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describirá, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el día 8 de julio de 1998, sirviendo de tipo el tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, es decir, la cantidad de 6.460.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 9 de septiembre de 1998, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo, el 75 por 100 de la cantidad que lo fue en la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, tendrá lugar

el día 7 de octubre de 1998, celebrándose, esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas, se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, y se adecuarán, en su celebración, a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar, en el momento de su celebración, haber consignado, en el Banco Bilbao Vizcaya y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse, junto con la presentación de aquél, el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que, en el acta de la subasta correspondiente, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las aceptare, no le será admitida la proposición; asimismo, tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que efectúe en el domicilio especialmente señalado en la escritura de constitución de la hipoteca para oír notificaciones y citaciones, conforme a lo establecido en los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para el caso de que no fueran hallados los deudores don Francisco Castillo García y doña Isabel Carretero Lucas, sirva el presente de notificación en forma a los mismos del triple señalamiento del lugar, día y hora fijados para el remate.

Bien objeto de subasta

Vivienda de protección oficial, sita en el pueblo de Sisante y su calle de Matas Altas, sin número, hoy número 32, que ocupa una superficie de 130 metros cuadrados, y linda: Por su frente, en línea de 8,65 metros, con la calle de su situación; derecha, entrando, con otra finca de don Pedro Luis Girón Aragoneses; izquierda, con otra finca de don Pedro Toledano Moreno, y al fondo, la de don Francisco Castillo García. Se compone de plantas baja y primera. La baja se distribuye en estar-comedor, cocina, aseo, un dormitorio y garaje, desde el que se accede al patio interior. Y la planta primera se distribuye en tres dormitorios y un cuarto de baño. La superficie útil de cada vivienda es de 90 metros cuadrados y la del garaje de 20 metros 14 decímetros cuadrados, y la superficie construida es de 111,65 metros cuadrados, para la vivienda, y la de garaje de 20,67 metros cuadrados. La superficie ocupada del solar es de 83 metros 1 decímetro cuadrados y el resto del mismo se destina a un patio, ubicado en la parte posterior de la edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Clemente, al tomo 726, libro 42, folio 157, finca 4.759, inscripción primera.

Dado en San Clemente a 6 de abril de 1998.—El Juez, Javier María Calderón González.—El Secretario.—28.858.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Doña María de la O Colmenares Orden, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 123/1995 a instancias de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor don Santiago García Guillén, contra don Manuel Delgado Jiménez y doña Rosario Daza Ceballos.

En resolución de esta fecha se ha acordado sacar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, a la venta en pública subasta, los bienes embargados que al final se describen, término de veinte días, y que tendrá lugar en la sede de este Juzgado (calle Bolsa, 30), bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En primera subasta, a las diez horas del día 20 de julio de 1998, por el tipo de tasación.

Segunda.—En segunda subasta, a las diez horas del día 21 de septiembre de 1998, ello al amparo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en prevención de que no hubiere postores en la primera y salvo lo previsto en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo las mismas condiciones que la anterior, excepto el tipo, que se le rebaja un 25 por 100.

Tercera.—En tercera subasta, a las diez horas del día 21 de octubre de 1998, igualmente en prevención de que no hubiere postores en la anterior, y conforme establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo, no obstante consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que les sirve de tipo y podrán efectuarse por escrito, en pliego cerrado, con los requisitos de dicho artículo.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura de ceder el remate a un tercero y para tomar parte los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos 1292000017012395 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal calle Ancha de esta ciudad, el 20 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, y demás previsto en el artículo 1.500 de la mencionada Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de la que se practique en el domicilio, conforme a los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en él, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores. Asimismo, si por causa mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, tendrán lugar al siguiente día hábil, en iguales condiciones.

Se sacan los bienes a pública subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, lo que se hace constar conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando igualmente que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que salen a subasta

Lote número 1. Finca rústica inscrita al tomo 1.018, libro 573, folio 51, finca registral número 29.864, del Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda. Suerte de tierra, sita en término de esta ciudad, en el pago del Cortijillo, con cabida de 26 áreas 6 centiáreas 37 miliáreas, que linda: Norte, con carretera de Jerez de la Frontera; sur, con la antigua vía férrea a Jerez; este, con otra del señor Delgado Jiménez, y oeste, con la parroquia Mayor. Sobre parte de esta finca existe un edificio destinado a venta-restaurante en carretera de Jerez, kilómetro 1,3, en el pago del Cortijillo. De 399,69 metros cuadrados de superficie. Tasado a efectos de subasta en 19.484.400 pesetas.

Lote número 2. Vehículo marca «Audi 90», matrícula CA-6650-AG. Tasado a efectos de subasta en 840.000 pesetas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 11 de mayo de 1998.—La Secretaria, María de la O Colmenares Orden.—28.953.

SAN ROQUE

Edicto

Doña Beatriz Fernández Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Roque (Cádiz),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 144/1995, promovido por el Procurador señor Méndez Perea, en nombre y representación de Caja San Fernando, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por las veces que se dirán y por término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por «Carpintería de Guadiaro, Sociedad Limitada», que al final de este edicto quedará descrita.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 7 de julio de 1998, a las diez horas, al tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a la cantidad que se dirá; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 8 de septiembre de 1998, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la expresada suma; en el caso de no concurrir postores en segunda subasta y a solicitud de la parte actora, se señala por tercera vez el día 8 de octubre de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas inferiores a los tipos señalados en primera y segunda subasta, y para tomar parte en ellas, deberán los licitadores, excepto la parte actora, consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado, número 1298-0000-18-0144-95, del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado. En tercera subasta, que se celebrará, en su caso, sin sujeción a tipo, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acompañarse resguardo acreditativo de haberse hecho la consignación correspondiente.

Tercera.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, de no ser hallado en ella, el presente edicto servirá de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta

1. Urbana.—Local comercial señalado con el número B-3, situado en la planta sótano del bloque A, en la zona comercial «La Plaza Blanca», tercera fase de «Galerías Paniagua», en la urbanización de Sotogrande, término de San Roque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, libro 217, tomo 745, folio 128, finca número 14.905.

Tipo de subasta: 3.344.600 pesetas.